

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 948**

7 de mayo de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para designar la Calle 26-A de la Urbanización Las Vegas de Cataño, con el nombre del Padre Antonio Robles Vega.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Padre Antonio Robles Vega, conocido como el “Padre Robles”, nació el 17 de octubre de 1933 en España. Siendo sus padres Cesáreo Robles y Rosalía Vega. Creció y cursó estudios en España. Fue maestro en la Escuela Normal Universitaria, Guadalajara, España. Se licenció en Teología y obtuvo un Doctorado en Filosofía en el 1963 en Italia. Ejerció su sacerdocio en España, Cuba, República Dominicana y Puerto Rico.

Hombre de fe probada, pastor celoso por la grey que se le ha confiado, de una vasta cultura, siempre encarnando el ideal y los valores del espíritu salesiano. Tiene un profundo amor a Cristo. Siempre ha sido un hombre comunitario, de relaciones públicas, emprendedor, de promoción social, constructor de obras al servicio de los niños, jóvenes y adultos, de lo cual pueden dar fe el Pueblo de Cataño, y específicamente, el Sector de Las Vegas, donde por décadas laboró en la Parroquia San Francisco de Sales.

Fue escritor, y como tal, podemos destacar libros que ha publicado: “Un Cura de Los Buenos”, “Mensaje con Dios al Fondo”, “Mensaje que Levantan en Vilo”, “Mensajes para el Camino”, y “Mensaje, Salud y Risas”.

Hay que reconocer y agradecer al “Padre Robles” que siempre estuvo presente, que trabajó, que luchó y se sacrificó por los más humildes en Cataño.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Para designar la Calle 26-A de la Urbanización Las Vegas de Cataño,  
2 con el nombre del Padre Antonio Robles Vega.

3        Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado  
4 Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a  
5 las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de  
6 junio de 1961, según enmendada.

7        Artículo 3.-Una vez aprobada esta Ley, el Municipio Autónomo de Cataño,  
8 procederá con la nueva identificación y rotulación de la calle aquí designada, conforme  
9 dispone esta Ley.

10       Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.